

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 81.  
MADRID. Telef 42464

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

VIERNES, 27 DE FEBRERO DE 1942

NUM. 58

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 20 de febrero de 1942 por el que se nombra Subsecretario del Ministerio de Agricultura a don Carlos Rein Segura, Ingeniero agrónomo y Director del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Página 1404.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 25 de febrero de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a Eugenio Ruiz Martínez y otros por venta clandestina y a precios abusivos, de azúcar.—Página 1405.

Otra de 25 de febrero de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Juan Gorina Sanz, domiciliado en Sabadell, por compra de lana y venta de esta mercancía a precios abusivos.—Página 1405.

Otra de 25 de febrero de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a doña Encarnación Navarro López, vecina de Madrid, por ocultación y venta de cereales a precios abusivos.—Página 1405.

Otra de 25 de febrero de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Antonio Ferrer Díaz y otros, por murturación y venta clandestina y reserva ilícita de cosecha.—Páginas 1405 y 1406.

Otra de 25 de febrero de 1942 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de marzo próximo.—Página 1406.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 17 de febrero de 1942 sobre distribución del crédito de 500.000 pesetas para equipos móviles del Instituto Nacional de Sanidad.—Páginas 1406 y 1407.

Otra de 25 de febrero de 1942 por la que se aclaran varios conceptos del Reglamento de Espectáculos Taurinos referentes a la actuación de los Subdelegados e Inspectores Municipales Veterinarios en las corridas de toros.—Página 1407.

Otra de 25 de febrero de 1942 por la que se concede un nuevo y último plazo para su inclusión en el Escalafón del Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria a los Médicos comprendidos en los grupos que se citan.—Páginas 1407 y 1408.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 10 de febrero de 1942 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.—Páginas 1408 y 1409.

Nombramientos.—Orden de 17 de febrero de 1942 por la que se nombra Representante del Ministerio del Ejército en la Junta Superior Fiscal del Hierro al General de Brigada Excmo. Sr. D. Vicente Rodríguez Rodríguez y en la comisión Técnica Central relacionada con la restricción del hierro en la edificación al Teniente Coronel de Ingenieros don Julio Hernández García.—Página 1409.

Situaciones.—Orden de 21 de febrero de 1942 por la que cesa en el destino de la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, el Teniente de Infantería don Juan López González, por haber pasado a la situación de retirado.—Página 1409.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 23 de febrero de 1942 por la que se declaran decaídos en su derecho a los Aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses que se mencionan.—Página 1410.

Otra de 25 de febrero de 1942 por la que se designan los cargos y Vocales del Patronato de Protección a la Mujer.—Página 1410.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 20 de febrero de 1942 por la que se dispone que las mercancías de todas clases nacionales o extranjeras que se desembarquen en el puerto de Ceuta y permanezcan dentro del recinto de su puerto franco, se consideren exentas del Impuesto de Transportes mientras no se destinen al despacho o consumo para la introducción en aquella plaza.—Página 1410.

Otra de 20 de febrero de 1942 por la que se dispone que por la Dirección General de Aduanas y como complemento de las Estadísticas a su cargo que se relacionan en la Orden de 22 de marzo de 1930, se proceda a la formación de la «Estadística de fletes y seguros» sobre las mercancías que integran el comercio exterior de la Península e Islas Baleares.—Páginas 1410 y 1411.

Orden de 6 de febrero de 1942 por la que se proroga por tres meses la comisión conferida por Orden ministerial de 29 de agosto de 1941 al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas don Antonio Rodríguez Godínez para el desempeño del cargo de Delegado de la Dirección General de Aduanas en Lisboa.—Página 1411.

Otra de 25 de febrero de 1942 sobre caducidad del nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento. Página 1411.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 25 de febrero de 1942 por la que se declara obligatorio el pago de las primas aún impagadas de pedrisco y ganados (1936).—Página 1411.

Otra de 19 de febrero de 1942, por la que se concede licencia por embarazo al Auxiliar de Administración civil doña Carmen Gimeno Gamarra.—Págs. 1411 y 1412.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de febrero de 1942 por la que se confirma en sus cargos a los Capellanes de la Universidad de Barcelona, y se asigna un Capellán a cada una de las restantes.—Página 1412.

Otra de 13 de febrero de 1942 por la que se releva del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Lengua hebrea de Granada al señor Asín, y se nombra para el mismo al señor González Palencia.—Página 1412.

Otra de 16 de febrero de 1942 por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Sevilla a don Manuel Lora Tamayo, Catedrático de la misma.—Página 1412.

Otra de 17 de febrero de 1942 por la que se nombra a don Luciano Manuel León Profesor Auxiliar de la Escuela de Capataces de Minas de Almadén.—Página 1412.

Otra de 17 de febrero de 1942 por la que se nombra a don Manuel Abbad Berger Ingeniero en prácticas de los Laboratorios de Ciencias Naturales y sus Museos de la Escuela de Ingenieros de Minas.—Páginas 1412 y 1413.

Orden de 17 de febrero de 1942 por la que se dan normas para la percepción de los haberes de los Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 1413.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Rectificación a la Orden de esta Dirección referente al concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.—Página 1413.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando concurso para la provisión ordinaria de 20 Notarías vacantes, en los turnos que se expresan.—Páginas 1413 y 1414.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.—Página 1414.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.—Anunciando convocatoria para provisión por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Granada.—Páginas 1414 a 1417.

Anunciando convocatoria para provisión por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Logroño.—Páginas 1418 y 1419.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Confirmando en los cargos de Encargados de la limpieza de cristales y aparatos eléctricos del edificio del Ministerio a José Peláez García y Ramiro Juanino García.—Página 1419.

Junta de Compras.—Anunciando concurso para la adquisición de material de oficina.—Página 1420.

Circular sobre remisión de inventarios y peticiones de material de oficina inventariable.—Página 1420.

OBRAS PUBLICAS.—Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara.—Rectificación a la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Camineros.—Página 1420.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1143 a 1156.

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 20 de febrero de 1942 por el que se nombra Subsecretario del Ministerio de Agricultura a don Carlos Rein Segura, Ingeniero agrónomo y Director del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco.

A propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario del Ministerio de Agricultura a don Carlos Rein Segura, Ingeniero agrónomo y Director del Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Dado en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA  
Y SAEZ DE HEREDIA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 25 de febrero de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a Eugenio Ruiz Martínez y otros, por venta clandestina y a precios abusivos de azúcar.**

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno, en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Sevilla, contra Eugenio Martínez Calderón, Fernando Vázquez Cals, Alejandro Ruiz Martínez y Juan Rojo García, vecinos de aquella capital, salvo el último que lo es de Constantina, por venta clandestina y a precios abusivos de azúcar,

El Consejo de Ministros ha acordado imponer a los encartados en el citado expediente que a seguida se relacionan las sanciones que también se indican:

A Eugenio Martínez Calderón, multa de ciento veinte mil pesetas; incautación del azúcar intervenido y cierre de su fábrica «Anís Flechas», de Constantina, por término de tres meses, dejando a salvo los derechos que a la dependencia concede la vigente legislación de Trabajo.

A Juan Rojo García, multa de treinta y cinco mil pesetas; incautación del azúcar intervenido y cierre de su fábrica «Anís Miura» de Constantina, por tiempo de tres meses, dejando a salvo los derechos que a la dependencia concede la vigente legislación de Trabajo.

A Fernando Vázquez Cals y Alejandro Ruiz Martínez, multa de mil pesetas a cada uno y prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1942.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

**ORDEN de 25 de febrero de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Juan Gorina Sanz, domiciliado en Sabadell, por compra de lana y venta de esta mercancía a precios abusivos.**

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de

Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona, contra don Juan Gorina Sanz, domiciliado en Sabadell, por compra de lana y venta de esta mercancía después de sometida a lavado y peinaje, a precios abusivos.

El Consejo de Ministros ha acordado imponer a don Juan Gorina Sanz las sanciones siguientes:

A) Multa de doscientas mil pesetas.

B) Cierre de su fábrica de Sabadell por término de tres meses, sustituable por el abono en metálico de los beneficios que el establecimiento produzca durante el tiempo a que se contrae la sanción, con arreglo a las normas prevenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1942.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

**ORDEN de 25 de febrero de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a doña Encarnación Navarro López, vecina de Madrid, por ocultación y venta de cereales a precios abusivos.**

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Guadalajara, contra doña Encarnación Navarro López, vecina de Madrid, por ocultación y venta de cereales a precios abusivos.

El Consejo de Ministros ha acordado imponer a la citada doña Encarnación Navarro López las sanciones siguientes:

Multa de doscientas cincuenta mil pesetas e incautación definitiva de los cereales y leguminosas no declarados al Servicio Nacional del Trigo.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1942.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

**ORDEN de 25 de febrero de 1942, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Antonio Ferrer Díaz y otros, por molturación y venta clandestina y reserva ilícita de cosecha.**

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Granada, contra Antonio Ferrer Díaz, Miguel Pérez Briñas, Manuel García Arenas, Eugenio Ruiz Puidó, Arturo Cerdá Olmedo, Manuel Lafuente López, Alfonso Lafuente García y José María Medialdea Vázquez, por molturación y venta clandestina y a precio abusivo de harina y reserva ilícita de cosecha,

El Consejo de Ministros ha acordado imponer a los encartados que a seguida se relacionan las sanciones que también se determinan:

A) A don Antonio Ferrer Díaz: Multa de trescientas mil pesetas. Cierre de la fábrica de harina «La Purísima», durante tres meses, el que se dejará sin efecto si con anterioridad venciera el contrato de arrendamiento del local y éste pasara a poder de su legítimo propietario.

Incautación del cereal que no estuviere declarado oficialmente.

B) A don Miguel Pérez Briñas y don Manuel García Arenas:

Multa de mil pesetas a cada uno. Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses e internamiento en un Batallón de Trabajadores por igual espacio de tiempo.

C) A don José María Medialdea: Multa de setenta y cinco mil pesetas; y

Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

D) A don Eugenio Ruiz Puidó: Multa de mil pesetas; y

Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

E) Sobreseer las actuaciones por falta de responsabilidad en cuanto a don Antonio Cerdá Olmedo, don Manuel Lafuente López y don Alfonso Lafuente García, remitiendo testimonio de los particulares a hechos referentes al Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo por si estima pertinente hacerles objeto de alguna medida disciplinaria.

F) Deducir testimonio de los particulares referentes al intento de cohecho realizado cerca de los Agentes de la Fiscalía Provincial por los encartados Miguel Pérez Briñas y Manuel García Arenas, el que se remite

al Juzgado de Instrucción y Primera Instancia de Guadix, juntamente con las 125.000 pesetas intervenidas, a los efectos pertinentes de derecho; y

G) Deducir testimonio de los particulares referentes a las entregas de trigo a la fábrica de harinas «La Purísima», así como de los concernientes a los que adquirieron harina de forma ilícita de la misma, y con los que se procederá a incoar los correspondientes expedientes por la propia Fiscalía Provincial de Tasas instructora. Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

**ORDEN de 25 de febrero de 1942 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de marzo próximo.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de julio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de marzo próximo, la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo.

**Mercancías «urgentes» por vagón completo**

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las Zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transportes aprobados por dicha Delegación).

- Abonos orgánicos.
- Aceites comestibles.
- Aceites de orujo.
- Arroz.
- Azúcar.
- Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Chatarra (previa indispensable presentación de la guía del Sindicato Nacional del Metal).

- Dinamita.
- Envases en general.
- Harinas.
- Jabón común o sus sustitutivos (siempre que ostenten el nombre como tales).
- Legumbres secas.
- Madera de entibar para minas.

Maquinaria agrícola (guadañadoras, segadoras y arados).

Material refractario manufacturado. Materiales para construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría General de Material Ferroviario al solicitar el Material).

- Patatas.
- Piensos.
- Plantas de vivero.
- Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
- Semillas.

**Mercancías «preferentes» por vagón completo**

- Aceites lubricantes.
- Aceiro y hierro en redondos.
- Alquitrán.
- Anticriptogámicos.
- Arcillas refractarias.
- Asfalto.
- Azufre.
- Brea.
- Cáñamo.
- Carbones minerales, sin ciclo permanente.
- Carbones vegetales.
- Cementos y otros aglomerantes.
- Insecticidas.
- Ladrillos.
- Lingotes de hierro.
- Limonas.
- Maderas para construcciones.
- Naranjas.
- Pimentón.
- Pizarra para techar.
- Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, carburo de calcio, cloruro de cal y sosa cáustica).
- Remolacha (con destino a las Azucareras).
- Sal.
- Sílice (para material refractario).
- Tejas.
- Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:
  - Acetileno.
  - Anticriptogámicos e insecticidas.
  - Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
  - Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
  - Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
  - Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).
  - Cubiertas y cámaras usadas para vehículos de tracción mecánica, con signadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).
  - Envases en general (las partidas de

saquero serán admitidas sin limitación de peso).

- Féculas.
- Géneros frescos.
- Herramientas agrícolas.
- Huevos.
- Leche condensada, desecada materializada y desecada ácida.
- Lonas para cubrir vagones.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Mecha y dinamita.
- Muebles usados (sin limitación de peso)
- Oxígeno.
- Piensos.
- Plantas de vivero.
- Recambios para maquinaria agrícola.
- Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado (ya figuren como remitentes o consignatarios).
- Semillas.
- Sulfato de magnesia impuro.
- Transportes militares.
- Transportes de c para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- Volatería.

La presente disposición surtirá efectos desde el día primero de marzo próximo, sustituyendo a la Orden de 29 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 31).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos, consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1942.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres...

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**ORDEN de 17 de febrero de 1942, sobre distribución del crédito de pesetas 500.000 para equipos móviles del Instituto Nacional de Sanidad.**

Ilmo. Sr.: Por Ley de 8 de marzo de 1941, sobre aplicación de créditos y prórroga para 1941 del Presupuesto extraordinario de gastos de 1940, se aprueba en el anexo a que se refiere el artículo primero de dicha Ley, Agrupación tercera «Ministerio de la Gobernación», concepto cuarto, subconcepto noveno, el crédito de 500.000 pesetas «Para equipos móviles del Instituto Nacional de Sanidad».

Dichos equipos móviles han de estar constituidos por estufas de desinfección por vapor de agua a presión, vacío y vapores de formol, montadas en chasis de camión automóvil si ello fuera posible, o de estufas del tipo indicado, para su remolque por otro ve-

hículo, cuyo material es de absoluta necesidad para utilizarlo allí donde las necesidades lo exijan, con motivo de la aparición de brotes epidémicos de carácter anormal o pestilencial, por lo que este Ministerio, en uso de sus atribuciones, y para la debida aplicación del crédito presupuestario, ha acordado:

1.º Que el total del crédito de pesetas 500.000 se distribuya en la siguiente forma:

a) Para seis estufas de desinfección por vapor de agua a presión, vacío y vapores de formol, con dispositivo para duchas y montadas, respectivamente, en chasis de camión automóvil, o en su defecto para ocho estufas del tipo indicado, armadas cada una sobre un bastidor acondicionado para su remolque por otro vehículo, pesetas 500.000.

2.º Por la Dirección General de Sanidad se procederá al anuncio y resolución del concurso para la mencionada adquisición, ajustándose para ello a la distribución acordada y dentro de las condiciones que se determinan en la vigente Ley de Administración de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911.

Madrid, 17 de febrero de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 25 de febrero de 1942 por la que se aclaran varios conceptos del Reglamento de Espectáculos Taurinos referentes a la actuación de los Subdelegados e Inspectores Municipales Veterinarios en las corridas de toros.*

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las repetidas quejas y consultas elevadas a este Ministerio, tanto por los Subdelegados de Veterinaria como por los Inspectores Municipales Veterinarios, en súplica de que se determinen concretamente cuáles son las obligaciones de cada uno de ellos en lo que se refiere a su actuación en las corridas de toros y novillos, teniendo en cuenta las disposiciones dictadas con posterioridad a la promulgación del Reglamento de Espectáculos Taurinos de 12 de julio de 1930, y con el fin de armonizar los intereses de unos y otros funcionarios, que redundará en el mejoramiento de los servicios que les están encomendados.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Para cumplimentar y aclarar varios conceptos del Reglamento de Espectáculos Taurinos de 12 de julio de 1930 y muy especialmente los artículos 19, 30, 103, 104 y 118, corres-

ponderará a los Subdelegados de Veterinaria existentes, el reconocimiento zootécnico de las reses y caballos, siendo de la incumbencia de los Inspectores Municipales Veterinarios el reconocimiento sanitario de las reses una vez muertas y consideradas como útiles para el consumo humano.

2.º En el caso de no existir suficiente número de Subdelegados de Veterinaria para la realización de dichos servicios, se agregarán los Inspectores Municipales de Veterinaria de la localidad, estableciéndose los correspondientes turnos de actuación. Cuando los Subdelegados de Veterinaria tengan sólo carácter local, sin otra función municipal, actuarán permanentemente sin someterlos a turno alguno. Cuando, por el contrario, sean a la vez Inspectores Municipales de Veterinaria serán sometidos y quedarán sujetos a los turnos antes indicados.

3.º El Director General de Seguridad en Madrid, y los Gobernadores Civiles en las demás provincias, antes del comienzo de cada temporada, ordenarán a los Alcaldes el envío de una relación que comprenda todos los Inspectores Municipales Veterinarios dependientes del respectivo municipio con propuesta de los turnos que con ellos puedan establecerse, teniendo en cuenta el número de Inspectores que sea preciso para cada espectáculo taurino.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dis guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDEN de 25 de febrero de 1942 por la que se concede un nuevo y último plazo para su inclusión en el Escalafón del Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria a los Médicos comprendidos en los grupos que se citan.*

Ilmo. Sr.: Existe un núcleo aún de Médicos que, reuniendo los requisitos necesarios para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares Inspectores Municipales de Sanidad, como así se denominaba el actual Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, paralizaron su gestión, y por no ejercitar oportunamente sus derechos no fueron incluidos en el Escalafón del Cuerpo expresado.

Y hallándose próximas a terminar las operaciones de rectificación del Escalafón de que se trata, según la Orden ministerial de 10 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede un nuevo y último plazo improrrogable de quince días naturales, a partir de la fecha siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para todos aquellos Médicos comprendidos en cualquiera de los grupos siguientes, a fin de que en el plazo expresado puedan solicitar su inclusión en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

a) Los que habiendo obtenido título de Inspector Municipal de Sanidad dejaron transcurrir los plazos reglamentarios sin solicitar su inclusión en el Escalafón del Cuerpo de Médicos titulares.

b) Los que verificaron su inscripción en el antiguo Cuerpo de Médicos titulares, ya por conducto de la extinguida Junta de Gobierno y Patronato, ya por los Colegios Médicos provinciales, con arreglo a la Real Orden de 14 de noviembre de 1918, o bien por oposición y que no obtuvieron el título de Inspector Municipal de Sanidad.

c) Los que habiendo aprobado el curso de prácticas sanitarias establecido por Real Decreto de 16 de mayo de 1930, así como los que aprobaron los cursos organizados por la Consejería de Sanidad de la extinguida Generalidad de Cataluña y que obtuvieron diploma de Médico Sanitario y de Asistencia Pública.

2.º Los interesados dirigirán sus instancias a la Dirección General de Sanidad, sección novena, en unión de la documentación complementaria debidamente reintegradas, y serán presentadas en el expresado Centro en las horas de doce a una, dentro del plazo señalado en el número primero de la presente Orden.

3.º La documentación que deberá acompañar a las instancias es la siguiente:

I.—Certificación que acredite el derecho alegado.

II.—Partida de nacimiento, legalizada, si el interesado no pertenece al distrito de Madrid.

III.—Certificación facultativa de aptitud física.

IV.—Certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

V.—Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia del solicitante.

VI.—Documentación que acredite su adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional.

4.º Los solicitantes que se hallen comprendidos en la letra c) del apartado primero de la presente Orden, acompañarán además a su instancia,

título de Licenciado en Medicina o testimonio notarial del mismo.

5.º Los que se hallen en posesión del Título de Inspector municipal de Sanidad expedido por el Ministerio, harán constar en la instancia el número y fecha de su expedición.

Una vez transcurrido el plazo concedido por la presente Orden, no se admitirá ningún documento y quedarán desestimadas todas las instancias cuya documentación no se halle completa al término del plazo indicado, a cuyo efecto deberán acompañar relación por duplicado de los documentos que presenten.

6.º Los Médicos que se acojan a los beneficios de las presentes disposiciones serán incluidos al final del Escalafón y el orden para su colocación se regirá por el número del Título de Inspector municipal de Sanidad. Los que no hubieren obtenido este Título, figurarán a continuación por orden de fecha de su inscripción en el Cuerpo de Médicos titulares o de aprobación del cursillo a que se refiere el apartado c) del número primero de la presente Orden. En caso de empate, regirá la fecha del Título de Licenciado en Medicina.

Lo comunique a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO Varias armas

ORDEN de 10 de febrero de 1942 por la que se concede, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

## RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES			Antigüedad	Fecha que empieza a percibir			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley en 16 de septiembre del mismo año (C. L. 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en Ley de 6 de noviembre de 1941 (D. O. 262 y B. O. 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año (D. O. 267 y B. O. 333)

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

### INFANTERIA

Coronel .....	Retirado .....	D. Enrique Millán Doñate	12 julio 1937	1 agosto 1937	Subinspección 6.ª Región	Burgos.
Teniente .....	Retirado extra.º	D. Fidel Domínguez Asensio	12 novbre. 1939	1 dicbre. 1941	Subinspección 4.ª Región	Barcelona.

### CABALLERIA

Coronel .....	Retirado .....	D. Casimiro Jimeno Bayón	4 junio 1939	1 julio 1939	Subinspección 7.ª Región	D. G. D. y C. P.
---------------	----------------	--------------------------	--------------	--------------	--------------------------	------------------

Queda rectificada, en el sentido en que se indica, la Orden de 21 de mayo de 1941 (D. O. 118).

Comandante .....	Retirado extra.º	D. Miguel Socasau Pons	15 marzo 1941	1 abril 1941	Subinspección 4.ª Región	D. G. D. y C. P.
------------------	------------------	------------------------	---------------	--------------	--------------------------	------------------

### SANIDAD

Comandante M.º	Retirado extra.º	D. Luis Modet Aguirrebarrena	1 octubre 1938	1 dicbre. 1941	Subinspección 2.ª Región	Sevilla.
----------------	------------------	------------------------------	----------------	----------------	--------------------------	----------

### OFICINAS MILITARES

Oficial 2.º .....	Retirado extra.º	D. Domingo Barrabés Bravisaco	1 dicbre. 1941	1 dicbre. 1941	Subinspección 1.ª Región	D. G. D. y C. P.
Oficial 2.º .....	Retirado extra.º	D. Juan Martín Sánchez	1 dicbre. 1941	1 dicbre. 1941	Ministerio del Ejército	D. G. D. y C. P.

### ARMADA

CUERPO GENERAL

Cap. Fragaña ...|Retirado extra.º|D. Pascual Pedrera Jácome ....|10 dicbre. 1938|1 enero 1939|Ministerio de Marina .....|Cádiz.  
 Cap. Corbeta ...|Retirado extra.º|D. Francisco Gil de Sola Bauza|19 julio 1939|1 agosto 1939|Ministerio de Marina .....|Balears.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

CABALLERIA

Comandante ....|Retirado extra.º|D. Francisco Ariza Moscoso .....|13 mayo 1930|1 junio 1930|Subinspección 2.ª Región .....|Sub. Jerez.  
 Queda rectificada, en el sentido que se indica, la Orden de 10 de marzo de 1931 (D. O. 58).

GUARDIA CIVIL

Teniente .....|Retirado (2.ª S.)|D. Marcelino Alvarez Rodríguez|16 octubre 1936|1 novbre. 1936|Gobierno Militar de Orense .....|Orense.

CLERO

Capellán Mayor.|Retirado extra.º|D. Juan Manuel Conde....|10 febrero 1938|1 marzo 1938|Subinspección 8.ª Región .....|Coruña.

ARMADA

OFICINAS

Auxiliar 1.º .....|Retirado extra.º|D. Tomás Epeldegrui Mendivi ...|2 abril 1936|1 dicbre. 1941|Ministerio de Marina .....|D. G. D. y C. P.

Madrid, 10 de febrero de 1942.—VARELA.

Nombramientos

ORDEN de 17 de febrero de 1942 por la que se nombra Representante del Ministerio del Ejército en la Junta Superior Fiscal del Hierro al General de Brigada Excmo. Sr. D. Vicente Rodríguez Rodríguez, y en la Comisión Técnica Central, relacionada con la restricción del hierro en la edificación, al Teniente Coronel de Ingenieros don Julio Hernández García.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de fecha 22 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 214), se nombra Representante del Ministerio del Ejército en la Junta Superior Fiscal del Hierro al General de Brigada, Director general de Fortificaciones y Obras de este Ministerio, Excmo. Sr. D. Vicente Rodríguez Rodríguez, y al Teniente Coronel de Ingenieros con destino en la misma Dirección, don Julio Hernández García, para que forme parte de la Comisión Técnica Central, relacionada con la restricción del hierro en la edificación, sin perjuicio de sus actuales destinos.

Madrid, 17 de febrero de 1942.

VARELA

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Situaciones

ORDEN de 21 de febrero de 1942 por la que cesa en el destino de la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5 el Teniente de Infantería don Juan López González, por haber pasado a la situación de retirado.

Por haber pasado a la situación de retirado, según Orden de 31 de enero de 1942 («D. O.» núm. 28), cesa en el destino de la Mehal-la Jalifiana del Rif número 5, que desempeñaba en las condiciones señaladas en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4), el Teniente de Infantería don Juan López González, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Madrid, 21 de febrero de 1942.

VARELA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de febrero de 1942 por la que se declaran decaídos en su derecho los aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos forenses que se mencionan.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a depuración los aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses don José González de Ubieta y González del Campillo, don Manuel de la Pinta Leal y don Francisco José Herráiz Serrano, cuyos paraderos se ignora,

Este Ministerio acuerda declararles decaídos en su derecho a ingresar en el referido Cuerpo, disponiendo que las Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Huete, Estepona y Sacedón, para las que fueron propuestos, respectivamente, por el Tribunal de Oposiciones, se provean en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de febrero de 1942 por la que se designan los cargos y Vocales del Patronato de Protección a la Mujer.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 6 de noviembre último, que organiza el Patronato de Protección a la Mujer, y en virtud de las facultades que en él se me otorgan,

He acordado constituir el Patronato de Protección a la Mujer, que funcionará bajo mi Presidencia efectiva, designando a don Alberto Martín Antaño para Vicepresidente; a don Julián Pascual Doderó, para Secretario general; a don Antonio Basagoiti Ruiz, para Tesorero, y a don José Collado Fernández, Presbítero, para Consejero. Este último, propuesto por la Jerarquía eclesiástica.

Asimismo he acordado designar como Vocales de dicho Patronato a doña Carmen Blat y Ruiz de Porras; doña Angela Cerero Blanco; doña Rosario Rodríguez Babé; doña Elisa Barraquer Cerero; doña María Luisa Blanco Caro; doña Carmen Ubeda Nougués; don Gregorio Santiago Castiella; don Manuel Bermejillo Martínez; don Domingo de Arrese Magra, y don José María Sánchez Muniain.

Todos los cuales, juntos con los Vocales natos y representativos que se especifican en el artículo segundo del Decreto, constituirán el Pleno de dicho Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de febrero de 1942 por la que se dispone que las mercancías de todas clases nacionales o extranjeras que se desembarquen en el puerto de Ceuta y permanezcan dentro del recinto de su puerto franco, se consideren exentas del impuesto de Transportes mientras no se destinen al despacho o consumo para la introducción en aquella plaza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Ceuta, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, el Colegio de Agentes y Comisionistas del puerto franco y el Sindicato de Transportes y Comunicaciones de la misma localidad, que alegan como fundamento que el incremento del tráfico marítimo en aquel puerto que se produciría como consecuencia de la medida de orden fiscal cuya implantación solicitan sería origen de notorias ventajas en los intereses comerciales de aquella plaza de soberanía, y teniendo en cuenta que en acceder a lo solicitado no existe lesión para el Tesoro y se favorece el interés local y nacional por el mayor desarrollo de las operaciones del puerto que por ello ha de producirse.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer que las mercancías de todas clases, nacionales o extranjeras, que se desembarquen en el puerto de Ceuta y permanezcan dentro del recinto del puerto franco se consideren comprendidas en el caso 12 del artículo 3.º del texto refundido de la Ley de Transportes, aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1941, a los efectos de la exención del mismo impuesto, mientras no se destinen al despacho o consumo para la introducción en la plaza, quedando facultado ese Centro para dictar las medidas precisas que exija el desarrollo de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas

ORDEN de 20 de febrero de 1942 por la que se dispone que por la Dirección General de Aduanas y como complemento de las Estadísticas a su cargo que se relacionan en la Orden de 22 de marzo de 1930, se proceda a la formación de la «Estadística de fletes y seguros» sobre las mercancías que integran el comercio exterior de la Península e Islas Baleares.

Ilmo. Sr.: La Estadística del Comercio Exterior de España, a cargo de la Dirección General de Aduanas, permite apreciar el saldo de la Balanza mercantil, pero no llega a expresar datos tan necesarios al conocimiento de la Balanza económica, como son los referentes al valor de los fletes y seguros que se abonan a Compañías extranjeras por los importadores y exportadores españoles y los que por iguales conceptos cobran las Compañías nacionales en el extranjero.

Por estimar que el conocimiento de aquellos datos ha de reportar gran beneficio a los Organos rectores de nuestra economía y a la industria y comercio nacionales.

Este Ministerio ha acordado disponer:

1.º Que la Oficina de Estadística de la Dirección General de Aduanas proceda a formar la «Estadística de Fletes y Seguros», de las mercancías que integran el comercio exterior de la Península e Islas Baleares.

2.º La Estadística referida, como complementaria de las que se relacionan en la Orden de 22 de marzo de 1930, se publicará en la forma y tiempo que el Ministerio de Hacienda acuerde, tan pronto como la organización de este servicio haya adquirido el desenvolvimiento necesario para que la periodicidad que se establezca no sufra interrupciones.

3.º Los navieros y armadores, y en su nombre los capitanes y consignatarios de buques, así como los importadores y exportadores o sus agentes, estarán obligados a presentar en las Aduanas las declaraciones de fletes y seguros a fines estadísticos, en los plazos, y con arreglo a las normas que se fijen por la Dirección General de Aduanas.

4.º El incumplimiento de los preceptos que regulen la formación de la Estadística de referencia y especialmente la demora en la presentación de las hojas declaratorias, así como las inexactitudes y falsas declaraciones serán penadas con multas que oscilarán entre veinticinco y doscientas cincuenta pesetas a imponer por los Administradores de las Aduanas, los que, cuando consideren que la falta deba ser sancionada con multas de mayor cuantía, harán la oportuna propuesta a la Dirección General del Ramo, la que podrá imponerlas desde



doscientas cincuenta a cinco mil pesetas. El importe de estas penalidades ingresará por el correspondiente concepto de la Renta de Aduanas. Contra la imposición de estas multas podrá recurrirse en alzada con arreglo a las normas establecidas en el procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas.

5.º Continuarán en vigor y serán de aplicación a este nuevo servicio las disposiciones que rigen para la formación de las estadísticas, a cargo de la Dirección General de Aduanas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 20 de febrero de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 6 de febrero de 1942 por la que se prorroga por tres meses la comisión conferida por Orden ministerial de 29 de agosto de 1941 al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas don Antonio Rodríguez Godínez, para el desempeño del cargo de Delegado de la Dirección General de Aduanas en Lisboa.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento y de conformidad con las cláusulas del Convenio para la regulación del transporte y comercio entre España y Suiza, ratificado en 27 de marzo de 1941, y para la práctica y cumplimiento de las formalidades y servicios que para el tráfico especial de mercancías en tránsito directo desde Lisboa a la frontera francesa se preceptúan en dicho Convenio.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Prorrogar la comisión conferida por Orden ministerial de 29 de agosto de 1941 al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas don Antonio Rodríguez Godínez para el desempeño del cargo de Delegado de esa Dirección General en Lisboa, con carácter de afecto al Consulado.

2.º Dicha prórroga se confiere por un plazo de tres meses, que finalizará el 11 de abril, con derecho a dietas, cuyo importe deberá ser abonado por anticipado y en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1942.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 25 de febrero de 1942 sobre caducidad del nombramiento de Corredor de Comercio don Juan Artiles Fabelo, por fallecimiento.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico-Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Las Palmas, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor de Comercio, colegiado de aquella plaza, don Juan Artiles Fabelo;

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, a tenor del expresado artículo y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se for-

mulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan.

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Las Palmas a favor de don Juan Artiles Fabelo.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Las Palmas, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1942.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 25 de febrero de 1942 por la que se declara obligatorio el pago de las primas aún impagadas de pedrisco y ganados (1936)*

Ilmo. Sr.: Propuesta por el Servicio Nacional de Seguros del Campo la liquidación definitiva de la campaña de Seguros Agrícolas de 1936 en cuanto afecta a las Mutualidades acogidas a la protección del Estado mediante concierto de contratos de reaseguro, y siendo bases de las propuestas el cumplimiento estricto de los contratos de referencia por parte del indicado Servicio y la compensación en forma de anticipo de las pérdidas por expoliaciones, incautaciones, etc., de los fondos de primas en la zona roja en la época de nuestra Cruzada, con la garantía de las primas aún impagadas por los asegurados suscriptores de pólizas con fecha anterior al 18 de julio de 1936, no parece lógico que puesto que en el caso más favorable la aportación del Estado ha de suponer una pérdida para éste, y en otros sectores de los seguros se han tomado oficialmente medidas coercitivas para el cobro de las primas impagadas en período rojo y aun anterior, como, por ejemplo, las adoptadas por la Ley de 17 de mayo de 1940 y Orden ministerial de Hacienda de 16 de enero del año en curso, que el Ministe-

rio de Agricultura permanezca indiferente ante el hecho de subsistir en cuantía de importancia primas impagadas por seguros agrícolas, cuando su órgano competente en la materia no ha vacilado, en beneficio de los agricultores siniestrados, en aportar fondos de sus reservas para que los siniestros se satisfagan.

En consecuencia,

Este Ministerio se ha servido declarar obligatorio el pago de las primas correspondientes a pólizas suscritas en los ramos de Pedrisco y Ganados hasta el 18 de julio de 1936 en la zona roja, y hasta 31 de agosto del mismo año en la zona nacional, con entidades reaseguradas en la campaña de dicho año en el Servicio Nacional de Seguros del Campo.

El referido Servicio Nacional dictará las normas pertinentes y resolverá las incidencias que se presenten con motivo de la percepción de las citadas primas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de febrero de 1942 por la que se concede licencia, por embarazo, al Auxiliador de Administración civil doña Carmen Gimeno Gamarra.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Carmen Gimeno

Gamarra, Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio, con destino en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Jaén, solicitando licencia por haber entrado en el octavo mes de embarazo, extremo que justifica con certificación facultativa que acompaña,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar de Administración Civil doña Carmen Gimeno Gamarra licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento, con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de la Presidencia del Consejo de 1926.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de febrero de 1942.—  
P. D., Antonio Ruiz Gimeno.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 13 de febrero de 1942 por la que se confirma en sus cargos a los Capellanes de la Universidad de Barcelona y se asigna un Capellán a cada una de las restantes.*

Ilmo. Sr.: La Ley de Presupuestos para el año en curso de 22 de enero último consigna la cantidad de 52.000 pesetas para trece Capellanes para las Universidades, cuyos servicios deben también prestarse en los Hospitales Clínicos, a 4.000 pesetas de gratificación, quedando refundidas en este concepto las dos Capellanías que tenía asignadas en el Presupuesto de 1940 el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; y

Este Ministerio, en ejecución de lo dispuesto por la vigente Ley económica, ha acordado:

1.º Confirmar a don Manuel Esport Ballarín y a don Antonio Anglés Solanes en los cargos de Capellanes de la Universidad de Barcelona y del Hospital Clínico de su Facultad de Medicina, con la gratificación de 4.000 pesetas anuales cada uno de ellos, que percibirán con efectos del día 1.º de enero último.

2.º Asignar a cada una de las restantes Universidades un Capellán, que tendrá la obligación de atender a las necesidades religiosas del Hospital Clínico en aquellas en que existan,

con la gratificación anual de 4.000 pesetas; y

3.º Que por los Rectorados respectivos se formule la oportuna propuesta para cubrir la Capellanía correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN de 13 de febrero de 1942 por la que se releva del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Lengua hebrea de Granada al señor Asín, y se nombra para el mismo al señor González Palencia.*

Ilmo. Sr.: En atención a los motivos alegados por don Miguel Asín Palacios para no aceptar la presidencia del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Lengua hebrea de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto considerar bastante la causa de la renuncia, que le es aceptada, y disponer al propio tiempo que de la indicada presidencia se haga cargo el Catedrático y Vocal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas don Angel González Palencia, que figuraba como suplente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN de 16 de febrero de 1942 por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Sevilla a don Manuel Lora Tamayo, Catedrático de la misma.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las circunstancias que concurren en don Manuel Lora Tamayo, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle Vicerrector de la citada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN de 17 de febrero de 1942 por la que se nombra a don Luciano Manuel León Profesor Auxiliar de la Escuela de Capataces de Minas de Almadén.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 15 de noviembre último (B. O. del 25), se anunció Concurso a una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Capataces de Minas de Almadén;

Resultando que, dentro del plazo de la Convocatoria, se ha presentado don Luciano Manuel León como único aspirante a la plaza de referencia;

Resultando que, tanto la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Almadén, como la Dirección de la Escuela de Ingenieros de Minas, han emitido el informe reglamentario en el sentido de proponer a dicho señor Manuel León para cubrir la vacante mencionada;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940 y Ordenes ministeriales de 13 de septiembre de 1940 y de 5 de mayo de 1932, y la de 15 de noviembre último;

Considerando que se han cumplido las condiciones de la Convocatoria y se ha seguido la tramitación prevenida,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de que se trata y, en su consecuencia, nombrar a don Luciano Manuel León Profesor auxiliar de la Escuela de Capataces de Minas de Almadén, debiendo percibir, con cargo a este Ministerio, la gratificación de 2.500 pesetas anuales que figuran en el Presupuesto de gastos de este Departamento, en su capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13, número 4.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 17 de febrero de 1942 por la que se nombra a don Manuel Abbad Berger Ingeniero en prácticas de los Laboratorios de Ciencias Naturales y sus Museos de la Escuela de Ingenieros de Minas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 14 de octubre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) se anunció concurso a una plaza de Ingeniero en prácticas de los Laboratorios de Ciencias Naturales y sus Museos, de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas;

Resultando que dentro del plazo es-

tablecido en la convocatoria, ha solicitado e Ingeniero don Manuel Abbad Berger, aspirante a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, que ha merecido la propuesta unánime de la Junta de Profesores del expresado Centro para el desempeño de la vacante;

Vista la Orden de 14 de octubre de 1941 y la de 2 de diciembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10);

Considerando que se ha seguido la tramitación y se han cumplido los requisitos que determina la citada Orden de 2 de diciembre de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de la Junta de Profesores de la Escuela de Ingenieros de Minas, y en su consecuencia, nombrar a don Manuel Abbad Berger Ingeniero en prácticas de los Laboratorios de Ciencias Naturales y sus Museos de dicha Escuela, con la remuneración de 7.200 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto doce, número primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento con el carácter de beca y por cinco años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 17 de febrero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de febrero de 1942 por la que se dan normas para la percepción de los haberes de los Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la vigente Ley de Presupuestos, que los haberes a percibir por los Maestros y los Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos tengan naturaleza indistinta de sueldo o gratificación,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que por los interesados, tanto titulares como interinos, puede optarse por la percepción de haberes en uno u otro concepto, sin otro requisito que el de hacerlo constar ante el Jefe del Centro respectivo, el que se servirá diligenciar, en tal sentido el título administrativo o credencial de nombramiento respectivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de febrero de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Sanidad

*Rectificación a la Orden de esta Dirección referente al concurso de antigüedad para la provisión, en propiedad, de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.*

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 8 del corriente, fué publicada Orden de esta Dirección General de Sanidad, de 2 de igual mes, convocando concurso de antigüedad para provisión, en propiedad, de plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, en la cual se han advertido algunos errores de copia que deben ser subsanados en la siguiente forma:

Plazas de primera categoría: Dalías, distrito cuarto (Almería). Es distrito tercero.

Irún, distrito cuarto. Queda anulado. Avilés, distrito cuarto (Oviedo). Es distrito quinto.

Plazas de segunda categoría: Respen, da de la Peña y agregado, distrito único (Oviedo). Es de la provincia de Palencia.

Población, distrito único (Santander). Debe decir: Polaciones.

Montellano, distrito tercero (Sevilla). Es distrito segundo.

Cuartango, distrito único (Zaragoza). de segunda categoría. Debe figurar en la provincia de Alava y de tercera categoría.

Plazas de tercera categoría: Fuente-caliente (Ciudad Real). Debe decir: Fuencaliente (Ciudad Real).

Torre de Esteban Hambran, distrito único (Toledo). Es distrito primero.

Sisamón y agregado, distrito segundo (Zaragoza). Es Distrito único.

Plazas de cuarta categoría: Sargentes de la Dora, distrito único (Burgos). Debe decir: Sargentos de la Lora, distrito único (Burgos).

Gaibiel, distrito único (Castellón). Queda anulado.

Tejada, distrito único (Las Palmas). Debe decir Tejsda, distrito único (Las Palmas).

Entre las vacantes de esta categoría de la provincia de Zamora. Debe figurar: Villabrázaro y agregado, distrito único.

Plazas de quinta categoría: Osso de Cinco y agregados, distrito único (Huesca). Debe decir Osso de Cinca y agregados, distrito único (Huesca).

Villalbarda, distrito único (Valladolid). Debe decir: Villalbarba, distrito único (Valladolid).

Madrid, 25 de febrero de 1942.—El Director general, José A. Palanca.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Anunciando concurso para la provisión ordinaria de 20 Notarías vacantes en los turnos que se expresan.*

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías que, de conformidad con lo que dispone el artículo 93 del vigente Reglamento del Notariado de 8 de agosto de 1935, han de proveerse en los turnos que se expresan, establecidos en el 88 del mismo Reglamento:

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

##### Antigüedad en la Carrera.—Turno 1.º

1. *Málaga*.—Vacante por jubilación forzosa de don Gonzalo Moris y Fernández-Vallín. — Distrito del mismo nombre.—(Colegio de Granada).

2. *Valencia*.—Idem por defunción de don Salvador Romero Redón.—Distrito y Colegio del mismo nombre.

3. *Pontevedra*.—Idem por traslación de don Antonio del Río García.—Distrito del mismo nombre.—(Colegio de La Coruña).

4.—*Guadalajara*.—Idem por traslación de don Francisco Rodríguez Gonzalo.—Distrito del mismo nombre.—(Colegio de Madrid).

##### Antigüedad en la clase.—Turno 2.º

5.—*Córdoba*.—Vacante por traslación de don Enrique Madrona Héchavarría.—Distrito del mismo nombre.—(Colegio de Sevilla).

6. *Alcoy*.—Idem por traslación de don Vicente Ribelles Ortiz.—Distrito del mismo nombre.—(Colegio de Valencia).

#### NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

##### Antigüedad en la Carrera.—Turno 1.º

7. *Plasencia*.—Vacante por excedencia forzosa de don Benjamín Escalonilla Figueroa.—Distrito del mismo nombre.—(Colegio de Cáceres).

8. *Constantina*.—Idem por traslación de don Antonio Alaminos García.—Distrito de Cazalla de la Sierra.—(Colegio de Sevilla).

9. *Baza*.—Idem por traslación de don Antonio Pérez Frias.—Distrito del mismo nombre.—(Colegio de Granada).

10. *Guitiriz*.—Idem por traslación de don Pedro Jesús de Azurza y Oscoz.—Distrito de Villalba.—(Colegio de La Coruña).

Antigüedad en la clase.—Turno 2.º

11. *Baza*.—Por defunción de don Pascual Alva Brenes.—Distrito del mismo nombre.—(Colegio de Granada).

12. *Carcagente*.—Vacante por traslación de don Rafael Cerdá Alandete.—Distrito de Alcira.—(Colegio de Valencia).

13. *Tarifa*.—Idem por traslación de don Constantino Prieto González.—Distrito de Algeciras.—(Colegio de Sevilla).

**NOTARIAS DE TERCERA CLASE**

Antigüedad en la carrera

14. *Coria del Rio*.—(Distrito y Colegio de Sevilla).

15. *Santafé*.—Vacante por excedencia forzosa de don Feliciano Martín Pérez.—Distrito del mismo nombre.—(Colegio de Granada).

16. *Belmonte* (Cuenca).—Distrito del mismo nombre.—(Colegio de Albacete).

17. *Estepa*.—Vacante por traslación de don Alvaro Fernández Ramudo.—Distrito del mismo nombre.—(Colegio de Sevilla).

18. *San Martín de Valdeiglesias*.—Distrito del mismo nombre.—(Colegio de Madrid).

19. *Santa Pola*.—Distrito de Elche.—(Colegio de Valencia).

20. *Ordenes*.—Distrito del mismo nombre.—(Colegio de La Coruña).

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquéllos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—, las vacantes que pretendán, aunque correspondan a turnos diferentes, sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del vigente Reglamento del Notariado de 8 de agosto de 1935; entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

**NOTAS**

Primera.—Con posterioridad al día 12 de enero de 1942, fecha de la convocatoria precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de los mismos mes

y año, han correspondido o se han destinado al turno tercero, o de oposición, las siguientes vacantes:

**DE PRIMERA CLASE**

A oposición entre Notarios

*Soria*.—Vacante por excedencia voluntaria de don Mariano Lozano Díaz.

A oposición libre

*Málaga*.—Vacante por traslación de don Alfonso Caro Portero.

**DE SEGUNDA CLASE**

A oposición entre Notarios

*Don Benito*.—Vacante por traslación de don Javier Alvarez-Ossorio y Fernández-Palacios.

**DE TERCERA CLASE**

A oposición libre

Serán provistas en su día por oposición libre las Notarías vacantes que a continuación se enumeran, desiertas en la provisión ordinaria anterior, acordada por Ordenes ministeriales de 14 de febrero de 1942: *Esparraguera, Vamaseda y Blanca*.

Segunda.—Que al efecto de facilitar en su día la resolución del presente concurso de provisión de Notarías vacantes, sería de la mayor conveniencia y de gran utilidad, que los solicitantes enumeren en sus instancias las Notarías vacantes que pretendan, en columna vertical, ésto es, de arriba a abajo de las mismas, consignando en guarismos claramente y precediendo al nombre de cada Notaría que soliciten, el número de orden con que la prefieran, indicando además, después del nombre de la Notaría, el número con que ésta aparece en el preinserto anuncio, pudiendo con ello eludir el nombre del titular que ha ocasionado la vacante. Al propio tiempo deberán acompañar a cada instancia una copia simple de la misma en papel común, debidamente cotejada con la original y extendida en idéntica forma.

Madrid, 24 de febrero de 1942.—El Director general, Ignacio de Casso.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se citan.*

(106)

Por don Agustín Crespi de Valdauera y Caveró, domiciliado en Madrid, calle Caracas, número 21, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior al cuatro por ciento, emisión del año 1930, con impuesto.

Serie A, números 57.339, 87.425 y 26, 447.954 a 57, 853.435 a 38, por un importe total de 6.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nullos y fuera de circulación.

Madrid, 10 de septiembre de 1941 — P. el Director general, Luis Feás.

1.235—A C

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Dirección General de Ganadería

*Anunciando convocatoria para provisión por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Granada.*

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian, para su provisión en propiedad por concursos de méritos y restringido, las plazas de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Granada, actualmente vacantes, y que a continuación se relacionan:

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo forman	Denominación	DOTACION DE LA PLAZA		TOTAL Pesetas
			Por sueldo	Por reconoci- miento de cédula	
			Pesetas	Pesetas	
<b>A PROVEER POR CONCURSO LIBRE</b>					
Zújar .....	Zújar .....	Unico .....	3.500	2.750	6.250
Ugijar .....	Ugijar .....	Mancomunado .....	3.995	180	4.175
	Cherín .....				
	Jorairatar .....				
Servilán .....	Servilán .....	Mancomunado .....	3.500	866	4.366
	Polopos .....				
	Rubito .....				
	Alcázar-Pregonito .....				
Murtas .....	Murtas .....	Mancomunado .....	3.700	2.330	6.030
	Turón .....				
Salobreña .....	Salobreña .....	Mancomunado .....	3.500	1.148	4.648
	Molvizar .....				
Benamurel .....	Benamurel .....	Mancomunado .....	3.500	1.900	5.400
	Cortes de Baza .....				
Benalúa de Guadix .....	Benalúa de Guadix .....	Mancomunado .....	3.500	1.500	5.000
	Purullona .....				
	Fonelas .....				
La Zubia .....	La Zubia .....	Mancomunado .....	3.500	1.818	5.318
	Ogijares .....				
	Gójar .....				
<b>A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS</b>					
Albuñol .....	Albuñol .....	Unico .....	3.500	800	4.300
Bérchules .....	Bérchules .....	Mancomunado .....	3.000	1.712	4.712
	Mecina Bombarón .....				
	Yegen .....				
	Valor .....				
Restabal .....	Restabal .....	Mancomunado .....	3.000	1.850	4.850
	Pinos del Rey .....				
	Melegis .....				
	Chito Talarás .....				
	Murchas .....				
Alfácar .....	Alfácar .....	Mancomunado .....	3.000	1.684	4.684
	Cogollos Vega .....				
	Guevéjar .....				
	Calicasas .....				
	Nívar .....				
Campotejar .....	Campotejar .....	Mancomunado .....	3.000	1.676	4.676
	Montillana .....				
	Benalúa de las Villas .....				
	Dehesas Viejas .....				
Alicun de Ortega .....	Alicun de Ortega .....	Mancomunado .....	3.000	1.866	4.866
	Alamedilla .....				
	Dehesas de Guadix .....				
	Villanueva de las Torres .....				
Huénejar .....	Huénejar .....	Mancomunado .....	3.000	2.088	5.088
	Ferreira .....				
	Dolar .....				

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo forman	Denominación	DOTACION DE LA PLAZA		TOTAL — Pesetas
			Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	
Jayona .....	Jayona .....	Mancomunado .....	3.000	2.092	5.092
	Arenas del Rey .....				
	Jatar .....				
	Fornés .....				
	Agrón .....				
A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES					
Cadiar .....	Cadiar .....	Mancomunado .....	2.500	1.528	4.028
	Yátor .....				
	Narila .....				
	Juviles .....				
	Lobras .....				
Lanjarón .....	Lanjarón .....	Mancomunado .....	3.000	1.460	4.460
	Izbor y Tablate .....				
	Beznar .....				
Itrabo .....	Itrabo .....	Mancomunado .....	3.000	310	3.310
	Otivar .....				
	Lentogi .....				
	Jete .....				
Castillejar .....	Castillejar .....	Único .....	2.500	1.280	3.780
Diezma .....	Diezma .....	Mancomunado .....	3.000	1.556	4.556
	La Peza .....				
	Darro .....				
Alcudia de Guadix .....	Alcudia de Guadix .....	Mancomunado .....	3.000	948	3.948
	Cogollos de Guadix .....				
	Albuñán .....				
	Esfiliana .....				
	Charches .....				
Lachar .....	Lachar .....	Mancomunado .....	3.000	1.072	4.072
	Chimeneas .....				
	Cijuela .....				
Salar .....	Salar .....	Mancomunado .....	3.000	1.682	4.682
	Santa Cruz .....				
	Comercio .....				
	Cacín-Turro .....				
A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES					
Castaras .....	Castaras .....	Mancomunado .....	2.500	1.143	3.643
	Busquistar .....				
	Almegfjar .....				
Laroles .....	Laroles .....	Mancomunado .....	2.500	1.224	3.724
	Mairena .....				
	Picena .....				
	Mecina Alfahar .....				
	Nechite .....				
Albuñuelas .....	Albuñuelas .....	Mancomunado .....	2.500	1.156	3.656
	Conchar .....				
	Salores .....				
Huétor Santillana .....	Huétor Santillana .....	Mancomunado .....	2.500	1.040	3.540
	Beas de Granada .....				
	Viznar .....				

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo forman	Denominación	DOTACION DE LA PLAZA		TOTAL — Pesetas
			Por sueldo — Pesetas	Por reconocim. miento de cerdos — Pesetas	
Pinos Genil .....	Pinos Genil .....	Mancomunado .....	2.500	738	3.238
	Cones de la Vega .....				
	Cuéntar .....				
	Dúdar .....				
Monachil .....	Monachil .....	Mancomunado .....	2.500	650	3.150
	Cájar .....				
	Huéter Vega .....				
Zafarraya .....	Zafarraya .....	Mancomunado .....	2.500	706	3.206
	Ventas de Zafarraya .....				
Portugos .....	Portugos .....	Mancomunado .....	2.500	1.122	3.622
	Pitres .....				
	Mecina Fondales .....				
	Trévez .....				
	Ferreirola .....				
<b>A PROVEER POR EX CAUTIVOS</b>					
Puebla de Don Fadrique.	Puebla de Don Fadrique.	Unico .....	3.500	500	4.000
Guéjar Sierra .....	Guéjar Sierra .....	Unico .....	2.500	630	3.130
Beas de Guadix .....	Beas de Guadix .....	Mancomunado .....	2.500	578	3.078
	Lugros .....				
	Cortes y Graena .....				
	Marchal .....				
	Polícar .....				
Gualchos .....	Gualchos .....	Mancomunado .....	2.500	312	2.812
	Lújar .....				
<b>A PROVEER POR HUERFANOS</b>					
Freila .....	Freila .....	Unico .....	2.000	800	2.800
Albondón .....	Albondón .....	Unico .....	2.000	400	2.400
Torvizcón .....	Torvizcón .....	Unico .....	2.000	674	2.674
Capileira .....	Capileira .....	Mancomunado .....	2.000	1.102	3.102
	Bubión .....				
	Pampaneira .....				

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Granada.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinaria, de una peseta. Por cada plaza que se solicite dentro de una misma provincia se precisará una instancia.

Se acompañará a la instancia los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la

depuración y, en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería, o certificado expedido por la Sección primera de dicha Dirección, de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Los que concurren a los concursos restringidos acreditarán, con documento oficial, ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán, en el Servicio Provincial de Ganadería, diez pesetas por derechos de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y la Jefatura del Servicio Provincial de Ga-

nadería de Granada se atenderán, en la resolución de los concursos, a lo que disponen los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942.

Madrid, 23 de febrero de 1942.—El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—Visto bueno: El Director general, M. Rodríguez de Torres.

Dirección General de Ganadería *Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Logroño.* méritos y restringido, las plazas de Inspectores Municipales Veterinarios actualmente vacantes en la provincia de Logroño, y que a continuación se relacionan:

Anunciando convocatoria para provisión por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo forman	Denominación	DOTACION DE LA PLAZA		TOTAL — Pesetas
			Por sueldo — Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos — Pesetas	

**A PROVEER POR CONCURSO LIBRE**

Autol .....	Autol .....	Unico .....	2.500	1.050	3.550
-------------	-------------	-------------	-------	-------	-------

**A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS**

Tricio .....	Tricio .....	Mancomunado .....	2.000	380	2.380
	Arenzana de Abajo .....				
	Arenzana de Arriba .....				

**A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES**

Ribafrecha .....	Ribafrecha .....	Mancomunado .....	2.000	760	2.760
	Leza .....				
	Clavijo .....				

**A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES**

Herramelluri .....	Herramelluri y Ochanduri .....	Mancomunado .....	2.000	270	2.270
--------------------	--------------------------------	-------------------	-------	-----	-------

**A PROVEER POR EX CAUTIVOS**

Nájera .....	Nájera .....	Mancomunado .....	2.500	»	2.500
	Hormilla .....				

**A PROVEER POR HUERFANOS O PERSEGUIDOS**

Villamediana .....	Villamediana .....	Unico .....	2.000	»	2.000
--------------------	--------------------	-------------	-------	---	-------

A PROVEERSE SEGUN LAS NORMAS QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DE 30 DE ABRIL DE 1941, POR CONCURSO LIBRE, AL QUE PODRAN CONCURRIR SANCIONADOS, POR SER PLAZAS QUE SE ANUNCIAN EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Foncea .....	Foncea .....	Mancomunado .....	2.166	150	2.316
	Cellorigo .....				

Soto Cameros .....	Soto .....	Mancomunado .....	2.000	456	2.456
	Luezas .....				
	Terroba .....				
	Zanzano .....				
	Viniestra de Abajo .....				

Viniestra de Abajo .....	Viniestra de Arriba .....	Mancomunado .....	2.000	300	2.300
	Ventrosa .....				
	Erliva .....				

Lagunilla .....	Lagunilla .....	Mancomunado .....	2.000	496	2.496
	Santa Engracia .....				
	Robres .....				

Santa Coloma .....	Santa Coloma .....	Mancomunado .....	2.000	380	2.390
	Ventosa .....				
	Manjarres .....				
	Castroviejo .....				
	Bezares .....				

Santurde .....	Santurde .....	Mancomunado .....	2.000	110	2.110
	Santurdejo .....				



Capitalidad del Partido	Pueblos que lo forman	Denominación	DOTACION DE LA PLAZA		TOTAL Pesetas
			Por sueldo Pesetas	Por reconoci- miento de cerdos Pesetas	
Sajazarra .....	Sajazarra ..... Galbarruli .....	Mancomunado .....	2.179	94	2.273
Mansilla .....	Mansilla ..... Canales ..... Villavelayo .....	Mancomunado .....	2.000	150	2.150
Villoslada .....	Villoslada ..... Lumbreras ..... Montenegro (Soria) .....	Mancomunado .....	2.000	900	2.900
Arnedillo .....	Arnedillo ..... Prejano y Santa Eulalia Bajera .....	Mancomunado .....	2.000	180	2.180
Baños de Río Tobía .....	Baños de Río Tobía ..... Bobadilla ..... Ledesma y Camprovin ...	Mancomunado .....	2.000	475	2.475
Matute .....	Matute ..... Pedroso ..... Tobia y Villaverde .....	Mancomunado .....	2.000	504	2.504
Quel .....	Quel .....	Unico .....	2.000	200	2.200
Lardero .....	Lardero .....	Unico .....	2.000	300	2.300

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Logroño.

Dichas instancias irán reintegradas con póliza del Estado de 1,50 y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinaria, de una peseta. Por cada plaza que se solicite dentro de una misma provincia se precisará una instancia.

Se acompañará a la instancia los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración y, en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería o certificado expedido por la Sección primera de dicha Dirección, de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Los que concurren a los concursos restringidos acreditarán, con documento oficial, ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán, en el Servicio Provincial de

Ganadería, diez pesetas por derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Logroño se atenderán, en la resolución de los concursos, a lo que disponen los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942.

Madrid, 23 de febrero de 1942.—El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—Visto bueno: El Director general, M. Rodríguez de Torres.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

*Confirmando en los cargos de Encargados de la limpieza de cristales y aparatos eléctricos del edificio del Ministerio a José Peláez García y Ramiro Juanino García.*

La vigente Ley de Presupuestos, en la Sección correspondiente a este Departamento, consigna en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo primero, concepto único, una partida de 4.500 pesetas para pagar los haberes a dos Encargados de la limpieza de

cristales y aparatos eléctricos del edificio del Ministerio (actuales Encargados), a 2.250 pesetas de jornal cada uno.

Teniendo en cuenta que el expresado servicio viene prestándose de antiguo por José Peláez García y Ramiro Juanino García,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar en el cargo de Encargados de la limpieza de cristales y aparatos eléctricos del edificio de este Ministerio a José Peláez García y Ramiro Juanino García, con 2.250 pesetas anuales de jornal, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo cuarto, grupo primero, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y con efectos económicos y de antigüedad de primero de enero último, quedando supeditados estos nombramientos a la resolución que recaiga en los expedientes de depuración que se instruirá a los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

## Junta de Compras

*Anunciando concurso para la adquisición de material de oficina.*

La Junta de Compras de este Ministerio, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó abrir concurso para la adquisición del material de oficina que se expresa a continuación, con arreglo a las condiciones que se indican:

Máquinas de escribir, de producción nacional, por la cantidad de 25.000 pesetas.

Ficheros metálicos, para medio folio y folio entero, por otras 25.000 pesetas.

Mesas de acero con cajón de archivar, por 10.000 pesetas.

Armarios roperos, por 2.000 pesetas.

Mesas de máquinas de escribir, por 3.000 pesetas; y

Sillones y sillas, por el de 4.000 pesetas.

Las casas que soliciten tomar parte en este concurso remitirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Junta de Compras, las cuales habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando sobre cerrado en el que se contengan las proposiciones que presenten, con los oportunos diseños o demás documentación que estén adecuada a su oferta, expresando concretamente el precio unitario o por diversas unidades y plazo de entrega y justificación de industria con funcionamiento legal.

La Junta se reserva la facultad de proponer la adquisición, en la cuantía que juzgue oportuna, de cada uno de los elementos que este concurso comprende, así como la no adjudicación si entendiere que los modelos presentados no satisfacen las necesidades para que han de ser destinados.

También podrá señalar ligeras modificaciones en la construcción del modelo o modelos objeto de las adjudicaciones, sin alteración alguna en el precio previamente fijado por los concurrentes, a cuyo fin deberán éstos prestar su conformidad dentro del plazo de quince días del conocimiento oficial de aquéllas para que puedan ser elevadas a definitivas tales adjudicaciones.

En los precios que figuren en las propuestas correspondientes se entenderá puesto el material en el edificio del Ministerio, libre de todo gasto.

Dentro de los diez días siguientes a la Orden de adjudicación, si así procediera, deberá constituirse por los ad-

judicatarios, bien en metálico o en valores, en la Habilitación General del Ministerio, a disposición de la Junta de Compras, una fianza que responda al cumplimiento de sus obligaciones, equivalente al 5 por 100 del valor total de su adjudicación, la que será devuelta por orden de la misma autoridad una vez extinguido el compromiso derivado de tal adjudicación.

Todos los gastos de transporte, envío, etc., que hayan de realizar los concurrentes, tanto para la presentación como para la recogida de modelos, en su caso, les sea o no adjudicado el concurso, serán de su exclusiva competencia, sin que en ningún caso puedan formular reclamación alguna por su deterioro o inutilización, si bien procurará la Junta de Compras adoptar las medidas de seguridad que estime adecuadas, pero eludiendo toda la responsabilidad por riesgo, daño o perjuicio que los objetos puedan sufrir.

Los modelos presentados que sean objeto de adjudicación podrán ser deducidos del lote ofrecido; pero en caso de que hubieran sido remitidos a las fábricas o talleres para que sirvan de comprobación a los que son base de adjudicación, los gastos serán siempre de cuenta y pago del adjudicatario.

El pago a los adjudicatarios de sus facturas, con deducción de los descuentos reglamentarios, se llevará a efecto, cumplidos los requisitos necesarios, bien al término de su compromiso total, o por fracciones o lotes, si así lo solicitaran los concurrentes; pero en ningún caso la fianza será devuelta hasta el término de la obligación total.

Los modelos que no hayan sido aceptados podrán ser retirados por los concurrentes en el término de treinta días naturales, a contar de la resolución oficial de este concurso, quedando, en caso contrario, de propiedad de la Subsecretaría, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Madrid, 20 de febrero de 1942.—El Presidente, Carlos Sánchez Peguero.

*Circular sobre remisión de inventarios y peticiones de material de oficina inventariable.*

Para cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 28 de septiembre de 1935 («Gaceta» del 29), esta Junta de Compras acordó, en sesión celebrada el 13 de los corrientes, lo siguiente:

1.º Que por los Habilitados de material de los Centros dependientes de

este Departamento cuyo material inventariable haya de adquirirse con cargo al capítulo segundo, artículo segundo, grupo primero, concepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos por haberse suprimido en el actual los créditos asignados a cada Centro que figuraban en el anterior, a la vista del libro inventario correspondiente, que exige el artículo cuarto del mencionado texto legal, se envíe a esta Junta de Compras en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y con el visto bueno del Jefe del Centro, inventario, por duplicado, (del de oficina inventariable), que detalle las existencias en 31 de diciembre último.

2.º Que al mismo tiempo los señores Jefes de las respectivas dependencias envíen, también por duplicado, según lo dispuesto en los artículos quinto y octavo de la expresada disposición, las peticiones del «material inventariable de oficina» que les precise, relacionado por orden de mayor a menor necesidad, y los expedientes en curso referentes al mismo objeto, a los efectos de su adquisición, si procede, con cargo al crédito que figura en el mencionado capítulo segundo, artículo segundo, grupo primero, concepto segundo, del actual Presupuesto.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de su cumplimiento.

Madrid, 16 de febrero de 1942.—El Presidente, Carlos Sánchez Peguero.

Sres. ....

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara***Rectificación a la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Camineros.*

Habiéndose padecido un error en anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 330, de 26 de noviembre de 1941, en que se fijaba la edad para poder concurrir a esta convocatoria entre los 25 y 35 años, cuando debe ésta de ser entre los 23 y 35, se hace público dándose un nuevo plazo de treinta días para que las personas a quienes interese, comprendidos entre los 23 y 25 años, puedan presentarse a la citada convocatoria.

Guadalajara, 24 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe (ilegible).